

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

SEÑORA

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GARAGOA – BOYACA.

DRA.OLGA LUCIA GUIO DIAZ.

E.S.D

REF: APELACION INCIDENTE 2023-0004-00

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO QUEJA.

CESAR JAIME TORRES VELA, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con C.C. 7.332.135 de Garagoa y T.P. 73637 C.S.J en mi calidad de apoderado del Señor WILLIAN ORLANDO MARTINEZ MORENO, de acuerdo a poder y reconocimiento que se me hiciera en audiencia, acudo a su Despacho con el fin de manifestar que interpongo recurso de REPOSICION DEL AUTO Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA DE ACUERDO AL ART. 352 DEL C.G.P. DEL AUTO CALENDADO 4 DE ABRIL DEL 2023 sustentación que hago en los siguientes términos y estando dentro de los términos legales.

INCONFORMIDAD DE LA DECISIÓN.

Solicito a la Señora Juez revocar la decisión de no dar tramite o no conceder el recurso de apelación a pesar de que se hizo una explicación clara del recurso.

Véase Señora Juez, que su Despacho manifiesta que éste no fue quien dicto el fallo que hoy se solicita la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, pero Señora Juez, el proceso va en consulta, y es el Despacho quien debe de estudiar el proceso si se cumplen todos y cada unos parámetros legales para imponer una

CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

sanción, pero no lo hizo, situación que si es competente para este Despacho, y negar el recurso de APELACION está en contravía del derecho a la defensa y se está vulnerando los derechos fundamentales como es el debido proceso.

Si bien es cierto que el Juzgado ha manifestado que en dos ocasiones ha dado estudio al proceso, que incluso revocó una parte, lo más importante para este apoderado es que no se ha dado el estudio suficiente para revocar dicha decisión, como fue el estudio del material probatorio, el cual no se hizo de una forma ecuánime, véase Señora Juez, que se sanciona a una persona, por violar una medida de protección y esa violación de hace en la casa del mismo condenado , lo cual es ilógico, pues como lo he multicitado NO SE PUEDE CONDENAR A UNA PERSONA A ALGO QUE ES IMPOSIBLE HACER.

No es aceptable para esta defensa, que se diga por el Despacho que sí existió un garantismo, por el contrario con la solicitud de apelación debe de darse el tramite de dicho recurso, para que sea el superior en caso de que no se revoque dicha decisión sea estudiada de una forma profunda y se exonere al Señor WILLIAM ORLANDO MARTINEZ MORENO de dicha sanción impuesta, por algo que nunca paso y no ha cometido.

No puede decirse por parte del Despacho que dicho recurso no es procedente, pues por el contrario se dan los fundamentos legales para que se conceda el recurso de APELACIÓN . recurso que fuese presentado en forma legal y con los fundamentos legales, por tal motivo ruego a su Señoría revocar la decisión y conceder el recurso de APELACION.

Subsidiariamente solicito que en caso de que no se revoque la decisión se conceda el recurso de QUEJA , por ser procedente ordenando enviar el proceso al Honorable Tribunal de Tunja sala civil y familia para que sea ella quien resuelva el recurso de QUEJA INTERPUESTO.

CORDIALMENTE.



CESAR JAIME TORRES VELA

ABOGADO

Calle 73 20 22 oficina 504 Tel 3145903 3102485040 cjtabog@hotmail.com Bogotá.

CESAR JAIME TORRES VELA

C.C. 7.332.135 DE GARAGOA.

T.P. 73637 C.S.J.